





### AUTO No. 00446

**a. Condiciones generales** De conformidad con el Decreto 959 de 2000 Cap. 1 y Dec. 506 de 2003 Cap. 2, el predio debe observar las limitaciones y obligaciones que corresponden a saber: El aviso se debe adosar a la fachada propia del establecimiento. En el caso de ser un aviso no divisible no debe ocupar más del 30% de la fachada hábil para su instalación (Dec. 959/00 Art. 7), no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporado a puertas o ventanas y su ubicación no puede superar el antepecho de segundo piso de la edificación (prohibiciones Dec. 959/00 Art. 8). Solo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad múltiple o por disposición de la autoridad competente (Dec. 959 Art. 5 literal C). Solo puede existir un aviso por fachada de establecimiento (excepciones Dec. 959/00 Art 6 lit. a y Dec. 506/03 Capítulo 2).

(...)

### 5. CONCEPTO TÉCNICO

**a.** Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, **ORDENAR**, al representante legal de la empresa (o persona natural), **MULTISERVICIOS**, el desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumplimiento con las estipulaciones ambientales.

**b.** De acuerdo a la parte motivada, se sugiere al grupo legal multar al señor **EMILIO QUIJANO**, con 11.25 SMLMV.

(...)"

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Según la información contenida en los documentos técnicos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

- Literal a) del Artículo 7 del Decreto Distrital 959 de 2000, por cuanto sólo podrá existir un aviso por fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos.
- Literal b) del Artículo 7 del Decreto Distrital 959 de 2000, los avisos no podrán exceder el 30% del área de la fachada del respectivo establecimiento.;
- Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 en concordancia con el artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, toda vez que el elemento no cuenta con registro previo vigente ante esta Secretaría.
- Artículo 87 Numeral 2 del Acuerdo 79 de 2003 - Código de Policía de Bogotá, en el cual se prohíbe colocar cualquier tipo de propaganda visual externa, con excepción de la que expresamente se permitan en los reglamentos, con la





### **AUTO No. 00446**

finalidad de proteger y exaltar las calidades urbanísticas y arquitectónicas de los inmuebles individuales, conjuntos, sectores y barrios del patrimonio del inmueble.

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si los elementos ostentan o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior si perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

**“ARTICULO 9. Responsables.** *Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”*

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

*“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”*

*Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”*

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”*

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:



**AUTO No. 00446**

*“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en el la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”*

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO.-** Ordenar el desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso no divisible de una cara o exposición y Pendón al señor EMILIANO QUIJANO CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 235.413, ubicado en la Carrera 100 No. 24-31 de esta ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, los elementos de Publicidad Exterior Visual objeto de esta actuación serán desmontados por la Secretaría Distrital de Ambiente a costa del señor EMILIANO QUIJANO CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 235.413.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

**SEGUNDO.-** Comunicar el contenido del presente Auto al señor EMILIANO QUIJANO CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 235.413, en la Carrera 100 No. 24-31 de esta ciudad.

**TERCERO.-** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





**AUTO No. 00446**

**CUARTO.-** Contra el presente Auto no procede Recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 08 días del mes de enero del 2014**

**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL(E)**

Exp. SDA-08-2010-2712

**Elaboró:**

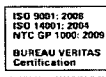
Maria Teresa Santacruz Eraso	C.C:	10323975 22	T.P:	180925	CPS:	CONTRAT O 212 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/09/2013
------------------------------	------	----------------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Norma Constanza Serrano Garces	C.C:	51966660	T.P:	143830	CPS:	CONTRAT O 405 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/12/2013
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	8/01/2014
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------





Entregando lo mejor de  
los colombianos



Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

<b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b> Fecha Preadmisión: 10/02/2014 15:33:42 Centro Operativo: UAC.CENTRO SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 26 G 95 A 55		 RN131687635CO																
<b>REMITENTE</b> Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. NIT/C.C/T.I: 899999061 Teléfono: 3778931 Código postal: O.S.: 1371166		<b>MOTIVOS DE NO ENTREGA</b> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>NE</td><td>DR</td><td>C1</td><td>N1</td><td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td><td>FA</td><td>C2</td><td>N2</td><td></td> </tr> <tr> <td>AP</td><td>DE</td><td>NR</td><td>FM</td><td></td> </tr> </table> Primer intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm Segundo intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm		NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS														
RE	FA	C2	N2															
AP	DE	NR	FM															
<b>DESTINATARIO</b> Nombre/ Razón Social: EMILIANO QUIJANO CARDENAS Dirección: CARRERA 100 N° 24 - 31 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Teléfono: NO REGISTRA Código postal:		<b>OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:</b> DATOS DE ENTREGA: <input type="checkbox"/> R Firma y sello de quien recibe: Nombre completo de quien recibe: Diana Parfunez Cédula de quien recibe: 523221151 Teléfono de quien recibe: 4153959																
<b>OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:</b> AUTO N° 446 DE 2014 FIRMA IMPOSITOR		FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm Nombre completo del distribuidor: SULEN ANDREY DIAZ OSUNA C.C. 107366403 Distribuidor																
Valor \$4.900	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0															

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- > Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2014EE008077 Proc #: 2654633 Fecha: 19-01-2014  
Tercero: MULTISERVICIOS EMILIO QUIJANO  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y  
VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

EMILIANO QUIJANO CÁRDENAS  
Carrera 100 N° 24 - 31

Ciudad

Ref. Comunicación No. 00446 del 2014

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 00446 de 08,- enero - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Página 1 de 1

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX. 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**